

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ORDENA ARCHIVO DE SOLICITUD DE REFUGIO
POR ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO POR
PARTE DEL EXTRANJERO.

N° Interno: 2685848

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40.603

SANTIAGO, Mayo 31 de 2011

VISTO: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por el extranjero mediante solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado N° 643 de fecha 30/12/09; c) lo comunicado por Oficio Ordinario 1842 del 26/03/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) La solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, formalizada por el extranjero individualizado en la parte resolutive; b) La iniciativa del interesado, quién ha paralizado por más de 30 días el procedimiento iniciado por él; c) que mediante Oficio Ordinario N° 19370 de fecha 26/08/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se citó al interesado para que concurriera a continuar con la tramitación de su solicitud y acompañara documentos, bajo apercibimiento de que si no efectuaba dichas diligencias, se tendría por abandonado el procedimiento y se ordenaría el archivo de su solicitud; e) que de acuerdo a lo anterior, el extranjero no ha demostrado interés por continuar con tramitación de su solicitud de reconocimiento de refugiado, como asimismo, no ha cumplido con la obligación de colaboración y cooperación, que resultan necesarias e indispensables para continuar adelante con el procedimiento.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 20.430 de abril de 2010, Ley de Refugio; el artículo 52 del Decreto N°837, del 2010 del Ministerio del Interior, Reglamento de la Ley de Refugio; artículo 43 de la Ley N° 19.880 del 29/05/2003, y lo previsto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.-ARCHÍVESE la solicitud de reconocimiento de la condición de REFUGIADO N° 643 de fecha 30/12/2009 presentada por don Omar Francisco MESA BETANCUR de nacionalidad COLOMBIANA.

2.-TÉNGASE PRESENTE que el aludido extranjero queda sujeto a las normas generales de extranjería, conforme lo establecido en el artículo 52 inciso final del Reglamento de la Ley de Refugio.

3.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución al extranjero, por carta certificada de conformidad a lo previsto artículo 51 del Decreto N°837 de 2010.

4.-RESÉRVESE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

CDH/GSF/RDS
[14104] 31/05/2011

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I. y S.P.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social